

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-139/2024 Y ACUMULADOS

PROMOVENTE: DANIELA ALVARADO GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **siete de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez**, de fecha **seis de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el actuario hace constar que siendo las **diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple del acuerdo. DOY FE. - - - - -

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX



ACTUARÍA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a seis de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado procesal que guardan los autos y derivado de la acumulación ordenada en acuerdos de radicación de los medios de impugnación, en los que se advirtió conexidad de la causa con el expediente TEEH-JDC-139/2024, se tiene que; de un análisis integral a las constancias que obran en los expedientes identificados con las claves TEEH-JDC-139/2024, TEEH-JDC-141/2024, TEEH-JDC-142/2024, TEEH-JDC-143/2024, TEEH-JDC-145/2024, TEEH-JDC-147/2024, TEEH-JDC-148/2024, TEEH-JDC-149/2024 y TEEH-JDC-206/2024, es dable efectuar el estudio y resolución en conjunto de los mismos, a fin de procurar la impartición de justicia pronta y expedita.

Más no así los identificados como los juicios ciudadanos TEEH-JDC-158/2024, TEEH-JDC-159/2024, TEEH-JDC-160/2024, y los recursos de apelación TEEH-RAP-015/2024 y TEEH-RAP-026/2024, ello en atención a que si bien estos tienen conexidad con el TEEH-JDC-139/2024, los mismos deben de estar totalmente cumplimentados en todas sus actuaciones y actualmente aún se encuentra el desahogo de diligencias para su debida integración, por tanto, siendo facultad de la magistrada instructora de conformidad al artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, 21 fracción II, 67 y 68 del Reglamento Interno del Tribunal, ordenar la acumulación respectiva de igual forma es a contrario sensu el determinar la desagregación de los juicios ciudadanos al principal identificado con la clave TEEH-JDC-139/2024.

Por lo que siendo imperativo el garantizar los principios rectores de todo proceso electoral, vigilando la debida legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y el debido ejercicio de la función electoral se tiene, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo este órgano jurisdiccional **acuerda:**

¹ En adelante todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

Primero. Toda vez que los Juicios TEEH-JDC-139/2024, TEEH-JDC-141/2024, TEEH-JDC-142/2024, TEEH-JDC-143/2024, TEEH-JDC-145/2024, TEEH-JDC-147/2024, TEEH-JDC-148/2024, TEEH-JDC-149/2024 y TEEH-JDC-206/2024, se encuentran debidamente integrados, se admiten a trámite los citados medios de impugnación para su debida sustanciación por lo que se ordena **abrir instrucción.**

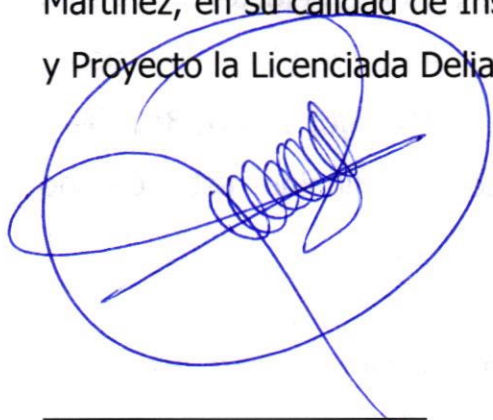
Segundo. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales presentadas por los actores y la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza para su valoración en el momento procesal oportuno.

Tercero. Al no existir pruebas ni diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** y se ordena la formulación del proyecto de resolución correspondiente, para los expedientes TEEH-JDC-139/2024, TEEH-JDC-141/2024, TEEH-JDC-142/2024, TEEH-JDC-143/2024, TEEH-JDC-145/2024, TEEH-JDC-147/2024, TEEH-JDC-148/2024, TEEH-JDC-149/2024 y TEEH-JDC-206/2024.

Cuarto. En consecuencia, del punto que antecede, con fundamento en el artículo 341 fracciones IV y V del Código Electoral, **procédase a formular proyecto de resolución** para que sea sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Quinto. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley² Lilibet García Martínez, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Delia Rosas Zacatenco, quien autentica y **da fe.**



² Por Ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.